

CONVENIO MARCO ENTRE LA RED DE UNIVERSIDADES NACIONALES CON CARRERAS DE INFORMÁTICA (REDUNCI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)

Entre la RED DE UNIVERSIDADES NACIONALES CON CARRERAS DE INFORMÁTICA, en adelante "RED UNCI", representada por su Coordinadora Titular, Lic. Patricia PESADO, con domicilio en la calle 50 y 120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante "INTI", organismo descentralizado del Estado Nacional creado por el Decreto Ley N°17.138/1957, representado por su Presidente, Dr. Rubén A. GENEYRO, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 1067, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante y en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la RED UNCI es una organización constituida en el año 1996 que nuclea a la mayoría de las universidades nacionales con carreras de informática, y a la cual también han adherido universidades privadas a partir del año 2003, que tiene como objetivos coordinar actividades académicas relacionadas con el perfeccionamiento docente, la actualización curricular y la utilización de recursos compartidos para el desarrollo de las carreras de ciencias de la computación e informática; establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de posgrado en ciencias de la computación e informática; ser referente y participar activamente en la generación de políticas educativas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el área de las ciencias de computación e informática;

Que el INTI tiene como misión institucional ser el organismo de referencia en el campo de la innovación para las PyMEs en todo el país, consolidando su liderazgo en materia de I+D+i, servicios tecnológicos, calidad y metrología para el desarrollo productivo y la calidad de vida de las personas, abarcando el fortalecimiento de la competitividad de la industria nacional a través del desarrollo y la transferencia de tecnología para la generación de innovaciones; la generación y provisión de servicios tecnológicos en todo el territorio de nuestro país, el compromiso de contribuir al desarrollo y la sustentabilidad de la industria en base a los lineamientos estratégicos definidos por



el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, articulando esfuerzos con el sector privado, el sistema científico-tecnológico y los ecosistemas productivos regionales;

Que LAS PARTES consideran que resulta de suma importancia para el país el desarrollo y la consolidación de las industrias relacionadas con el conocimiento, por el impacto el valor agregado y empleo de calidad que las mismas poseen;

Que la industria de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular las relacionadas con el paradigma Industria 4.0, requieren de una fuerte cooperación entre el Estado, las empresas y las universidades, a los efectos de articular esfuerzos para mejorar la competitividad del país;

Que existe un compromiso explícito por parte de la RED UNCI para la formación de excelencia de profesionales relacionados con la disciplina, para ponerlos al servicio del país y su desarrollo;

Que el INTI ha sido siempre un organismo promotor del desarrollo industrial del país y cuenta con una red federal de centros de investigación, desarrollo y transferencia que le permite brindar servicios tecnológicos de calidad para la Industria.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto avanzar en la articulación y complementación de las capacidades del INTI y de la RED UNCI, con el propósito de brindar soluciones tecnológicas que se adapten a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas de todo el país, de manera consistente con las políticas de desarrollo productivo del Gobierno Nacional.

A tales efectos, LAS PARTES se comprometen a:

- Coordinar actividades relacionadas con la formación de recursos humanos y la investigación científica y tecnológica entre el INTI y las universidades que forman parte de la RED UNCI;
- Fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos relacionados con problemáticas vinculadas con la Industria 4.0, en los cuales la cooperación del INTI con las

universidades pueda favorecer la generación de soluciones susceptibles de ser transferidas a empresas y organismos públicos;

- Coordinar actividades institucionales orientadas a la generación y difusión del conocimiento, tales como congresos, jornadas, talleres y exposiciones en el área de la informática y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las que participen como organizadores el INTI y las universidades de la RED UNCI.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLANES DE TRABAJO

Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO serán instrumentados y definidos mediante Planes de trabajo a suscribir entre el INTI y la RED UNCI.

En dichos Planes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y cronograma de actividades, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO son:

- Por el INTI: Dirección Operativa, a través de la Gerencia Operativa de Servicios Industriales y las Subgerencias que ésta designe;
- Por la RED UNCI: La Coordinación de la RedUNCI y los miembros de la Junta Directiva que la Coordinación de la Red designe.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de LAS PARTES con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de LAS

PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre LAS PARTES y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asumen LAS PARTES por medio de este CONVENIO, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, LAS PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan

como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información intercambiada por LAS PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO es confidencial, comprometiéndose LAS PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, LAS PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO y de las Actas Complementarios a suscribir en su consecuencia u Órdenes de Trabajo, pertenecerán a LAS PARTES en la proporción que se establezca en la respectiva Acta Complementaria u Orden de Trabajo o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.

En cada Acta Complementaria a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre LAS PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo

entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso-Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del año 2020.



Rubén GENEYRO
Presidente
Por INTI



Patricia PESADO
Coordinadora Titular
Por RED UNCI